



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO ORDINARIO (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2014-00101-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Para los efectos de la petición remitida el 14 de mayo del año en curso², tenga en cuenta la memorialista que en esa misma fecha se le remitió por secretaría la comunicación solicitada, la que fue debidamente tramitada³.

2.- Incorporar y poner en conocimiento de las partes, lo informado por el Hospital Psiquiátrico San Camilo de esta ciudad⁴, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

3.- No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta lo ordenado en el inciso 4º del acápite de prueba pericial decretada a instancia de la parte demandante en auto de 28 de agosto de 2017⁵ y modificada en el numeral 2º del proveído adiado 28 de febrero de 2019⁶, se hace menester ordenar lo siguiente:

- a.** Por secretaría, a través del medio más expedito y eficaz, requiérase al HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, para que nuevamente le asigne una cita de psiquiatría a la señora ROSALBA MORALES DE MORALES, quien cuenta con amparo de pobreza desde el 24 de septiembre de 2014 y por tanto no está obligada a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación al tenor del artículo 154 del C.G.P., con el fin de que previo estudio de la misma, determine las condiciones psicosociales y mentales en que se encuentra a causa de la partida de Víctor Manuel Morales Morales (q.e.p.d.).

¹ Pdf. 025.

² Pdf. 017 y 018

³ Pdf. 018 a 020

⁴ Pdf. 021 a 024

⁵ Pdf. 001. Fls. 332 y s.s.

⁶ Pdf. 002. Fl. 605

- b.** En la comunicación que se realice o establezca con dicha entidad, deberá incluirse la siguiente información: **(i)** los datos principales del hecho a analizar; **(ii)** la clase de labor encomendada, **(iii)** nombres completos de la paciente, número de documento, fecha de nacimiento, dirección de residencia, dos números telefónicos, nombre de acudiente o acompañante y EPS a la que pertenece (datos que obran a folio 623 del expediente), **(iv)** adjuntar copia del citado auto que concedió el amparo de pobreza.
- c.** La apoderada de la parte actora y su prohijada deberán estar atentas a las citaciones y demás labores que se requieran para cumplir con la experticia encomendada.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d24f2a62840c49660cdd8519f4a1b3e85e13476f13a5928881a882bdc1cd33bb

Documento generado en 08/07/2021 03:22:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**